

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 751

Santiago, 16 AGO 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo Rol D-055-2015 y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 551, de fecha 20 de junio de 2016 (en adelante, "R.E. N° 551") en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-055-2015, seguido contra Empresa Eléctrica Carén S.A., aplicando a ésta una **multa total de ciento dieciocho unidades tributarias anuales (118 UTA)**, correspondiente a las infracciones:

(I) N° 1. "No implementación de medidas adecuadas para la prevención de procesos erosivos, derrumbes, deslizamientos y otros fenómenos análogos, particularmente en la zona donde se ubica la tubería de presión, entre los vértices 7 y 12", sancionada con una multa de **111 UTA**.

(II) N° 3. "Ausencia de rotulación en contenedores de residuos peligrosos", sancionada con una multa de **7 UTA**.

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol D-055-2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente, y particularmente, la notificación personal de la R.E. N° 551, realizada con fecha **4 de julio de 2016**.

3° La presentación de José Luis Vega Medel, en representación de Eléctrica Carén S.A., de fecha **11 de julio de 2016**, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 551, ya individualizada, acompañó el respectivo "Formulario 10" que precisa el monto y plazo a pagar por la multa impuesta, y el correspondiente "certificado de pago", emitido por la Tesorería General de la

República, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha **8 de julio de 2016**, y dentro de los cinco días de notificada la R.E. N° 551, el monto de \$48.558.888, correspondientes al monto de la multa ya indicado, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LO-SMA.

RESUELVO:

Respecto de las presentaciones individualizadas en el considerando 3° de la presente resolución, ténganse por acompañados el "Formulario 10" y el respectivo "certificado de pago" emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 551, de fecha 20 de junio de 2016, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

AHE
DME/ SRA



Notifíquese por carta certificada:

- Sra. Paulina Sandoval Valdés, Sr. Fernando Molina Matta, Sr. Jorge Femenías Salas y José Luis Vega Medel, apoderados de Carén S.A., todos domiciliados en Nueva Tajamar N° 555, oficina 2102, Piso 21, Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Renato Barrientos Saldaña, denunciante, domiciliado en calle Pedro de Arbolancha N° 6969, comuna de Vitacura, Santiago.
- Sra. Yeny Ceballos Jofré, denunciante, domiciliada en avenida Pulmahue N° 2645, depto. 203, comuna Padre Las Casas, Temuco.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-055-2015